



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARIA PLANEACION**



**OFICIO**

TRD 1149.15. 1.2297

**CIRCULAR - DOCTRINA N° 006**  
(Palmira, 14 de Diciembre de 2.016)

**PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO – GERENTES DE INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS - EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS – CURADURIA URBANA.**

**ASUNTO:**

El artículo 102 de la Ley 388 de 1.997; establece lo siguiente: "**La Interpretación de las normas.** En el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos verificarán la concordancia de los proyectos de parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes. En los casos de ausencia de normas, exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares, que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares."

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que las Secretarías de Planeación Municipal están facultadas para interpretar la norma urbana frente a situaciones en las cuales se presenten inconvenientes de aplicación de lo expresado en ellas o que se presente ausencia de norma expresa, se pretende con esta circular doctrina dar claridad y aplicación procedimental al contenido del Artículo N° 159 del Acuerdo N° 028 de 2.014, que adicionó un nuevo artículo en el Subtítulo 1A. "Instrumentos de Planificación.", del Título IV "Disposiciones Finales", del Acuerdo N° 109 de 2001, así:

**Artículo 299 U. Sobre las Antenas de Telefonía.**

Para la localización de Estaciones Radioeléctricas de Telecomunicaciones, la secretaria de Planeación en un término no superior a seis (6) meses contados a partir de la entrega de los planes de expansión del servicio los cuales serán aportados por los operadores habilitados, adoptará mediante resolución la reglamentación y las normas urbanísticas y arquitectónicas que se requieran para la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones en el suelo urbano y rural del Municipio de Palmira. Con el fin de





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARIA PLANEACION**



**OFICIO**

establecer la implantación de la infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de Palmira, la Secretaria de Planeación Municipal, solicitará a los operadores habilitados de acuerdo con la ley para prestar el servicio de telecomunicaciones, envíen copia georeferenciada de los planes de expansión del servicio que tiene proyectados para el Municipio de Palmira, a fin de proveer a los mismos, los instrumentos y espacio de implantación para la infraestructura requerida.

**Parágrafo N°1:** Los planes de expansión del servicio de telecomunicaciones, deberán entregarse en la secretaria de Planeación Municipal por parte de las empresas prestadoras de este servicio, en los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

**Parágrafo N°2:** Es requisito indispensable para solicitar licencias de construcción e instalación de infraestructura de telecomunicaciones, la radicación previa ante la secretaria de Planeación Municipal, del Plan de expansión del servicio y sus posibles ubicaciones.

Norma cuyo objetivo es recolectar información técnica orientada a la construcción de parámetros normativos que propendan por el despliegue de las telecomunicaciones en el territorio según los contenidos del Plan de Desarrollo Nacional 2.014 – 2.018, acorde con el artículo N° 365 de la Constitución Colombiana que establece como deber del Estado asegurar y garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional, deber que abarca naturalmente a los servicios públicos de comunicaciones, entendiendo que se trata de servicios inherentes a la finalidad social del Estado.

Así mismo de acuerdo con lo reglado en la Ley 1753 de 2.015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2.014 – 2.108 “Todos por un nuevo País” se hace necesario que el Ente Territorial deba identificar y evitar las barreras o restricciones para la instalación de este tipo infraestructura, incorporando en el Plan de Ordenamiento Territorial las condiciones, procedimientos y características necesarias para permitir el despliegue atendiendo el ordenamiento territorial.

La facultad otorgada a las oficinas de planeación municipal en desarrollo de lo establecido en el artículo 102 de la Ley 388 de 1997, no las autoriza para crear normas urbanísticas, sino para definir la que se aplica al caso particular y concreto, esto quiere decir que se tomarán los conceptos y límites que contiene el instrumento de Planificación Territorial y se establecerán condiciones generales para la aplicación de los mismos, buscando dentro de una sana lógica jurídica, permitir el desarrollo de proyectos que se pretenden implantar.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
www.palmira.gov.co  
PBX.2709500 Ext. 2221





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARIA PLANEACION**



**OFICIO**

Las oficinas de planeación municipal tienen la facultad de interpretar normas urbanísticas, esto es, aquellas que regulan el uso, la ocupación y aprovechamiento del suelo y definen la naturaleza y las consecuencias de las actuaciones urbanísticas, contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, para el caso lo reglado en el Decreto Municipal Compilatorio N° 192 de Julio 29 de 2.014, por medio del cual se compilaron los Acuerdos Municipales N° 109 de 2.001, Acuerdo N° 058 de 2.003, Acuerdo N° 080 de 2.001 y el Acuerdo N° 028 de 2.014.

### DOCTRINA:

Por lo anterior se considera necesario el siguiente procedimiento para cumplir con los trámites necesarios para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en el Territorio del Municipio de Palmira:

#### A.- Presentar solicitud debidamente soportada con la siguiente documentación:

- Radicación de Solicitud escrita.
- Título habilitante del operador expedido por el Ministerio de Comunicaciones si se solicita por parte de los operadores.
- En caso de ser a través de terceros contrato celebrado con los operadores a quien representan aportando el respectivo título habilitante,
- Pólizas de responsabilidad civil extracontractual que garanticen los riesgos a los cuales se ve sometida la población del entorno por posible situación de siniestro.
- Planos de ubicación donde se dé a conocer el proyecto a desarrollar que se adecue a la normativa urbanística del sector (Según Plan de Ordenamiento Territorial), línea de parámetro, Planos definiendo de manera clara sus componentes de tipo constructivo, cálculos estructurales avalados por un ingeniero civil, planos detallados del proyecto a escala adecuada.
- Plan de despliegue asociado al elemento que se va a instalar, identificando la cobertura y el propósito de su instalación.

#### B.- Análisis por parte de la Secretaría de Planeación:

- Revisión de la documentación entregada que soporta el proyecto a instalar, para lo cual la Secretaría de Planeación tendrá un plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha





Alcaldía Municipal  
de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARIA PLANEACION**



**OFICIO**

de radicación en ventanilla única, con el propósito de establecer la expedición de la Conformidad de la documentación allegada, en caso de comunicar una NO conformidad se iniciará de nuevo el proceso de radicación por parte del solicitante, cuando este considere haber cumplido con los requisitos exigidos en el literal A. de la presente Circular Doctrina.

- Si es expedida la conformidad, se realizará el estudio de la información entregada que soporta el proyecto a instalar, con el propósito de dar a conocer las condiciones en las cuales podrá instalarse la infraestructura de telecomunicaciones y el equipo complementario considerado.
- Si el estudio considera que se deben realizar cambios de ubicación o ajustes en la propuesta del proyecto presentado a partir de elementos normativos del Plan de Ordenamiento Territorial, se harán las observaciones necesarias para que se considere su ajuste.
- En todo caso la decisión se comunicará por medio de acto administrativo en cuanto a su aprobación, negación o presentación de observaciones para su ajuste, para lo cual se tendrán 30 días hábiles.
- En caso de producir actuación administrativa positiva referente a la instalación de la infraestructura objeto de la solicitud, se ordenará la liquidación de los derechos de instalación a que haya lugar conforme al acuerdo de tasas, tarifas y contribuciones o al acto administrativo que los complementa, modifique o sustituya, así como la autorización para dar inicio al proceso de licenciamiento por parte de la curaduría urbana cuando haya lugar a este procedimiento.

### **C.- Actuaciones por parte de los solicitantes:**

- El solicitante realizará los pagos respectivos por derechos de instalación ante la Tesorería del Municipio de Palmira.
- Solicitará a la Curaduría Urbana la Licencia de Cerramiento a que haya lugar.
- Realizará actividad de socialización con los vecinos colindantes y la comunidad representada por quien preside la Junta de Acción Comunal.
- Iniciará la obra con las condiciones de cumplimiento de seguridad expresadas en las normas nacionales vigentes.

Así las cosas para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones se atenderá el presente procedimiento que busca dinamizar la instalación de este tipo de servicios básicos y necesarios para el territorio y su desarrollo competitivo, propendiendo por la eliminación de





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARIA PLANEACION**




**OFICIO**

barreras y obstáculos, brindando garantías a los prestadores de servicios de telecomunicaciones y a la comunidad en general.

Dado a los Catorce (14) días del mes de Diciembre de 2.016

  
**DIEGO MAURICIO CARRERA MELO**  
Secretario de Planeación Territorial

Copia: Archivo

Redactor: Arq. Oscar Fernando Manrique Flórez- Ing, Victor Hugo Correa  
Transcriptor: Oscar Fernando Manrique Flórez  
Revisó: Luis Carlos Cadena Rodríguez 

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
PBX.2709500 Ext. 2221

